

COMISIÓN DE LA FAMILIA
PERÍODO LEGISLATIVO 2022-2026 LEGISLATURA 372ª

Acta de la sesión N° 85, ordinaria
Miércoles 05 de marzo de 2025, de 17:40 a 18:22 horas.

SUMARIO:

1.- Se continuó con la discusión del proyecto de ley que Modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica. **Boletín 16762-34.**

Expuso el Subsecretario de Justicia.

2.- Continuar con el estudio y discusión en general del proyecto de ley que "Modifica diversos cuerpos legales para prohibir, a deudores de pensiones de alimentos, efectuar apuestas o acceder a recintos destinados a ello", boletín N°16938-18 y el que "Modifica diversos cuerpos legales para prohibir a los deudores de pensión de alimentos ingresar a los casinos de juego, y establece sanciones que indica", boletín 16272-18, refundidos.

No se trató en sesión, por ausencia de invitadas.

- Acuerdos.

I.- PRESIDENCIA

Presidió la H. diputada **Francesca Muñoz González.**

Actuó como abogado secretario el señor Mathías Lindhorst Fernández; como abogado ayudante, el señor Fernando Javier García Leiva; y como secretaria ejecutiva, la señora Paula Batarce Valdés.

II.- ASISTENCIA

Asistieron las/os diputadas/os Francesca Muñoz González (presidenta), Ana María Bravo, Sara Concha Smith, Felipe Donoso Castro, Ana María Gazmuri, Juan Irarrázaval Rossel, Lorena Pizarro Sierra, Natalia Romero Talguía, Jorge Saffirio Espinoza, Carolina Tello Rojas y Francisco Undurraga Cazitúa.

Asistió la diputada Lorena Fries León, en remplazo de la diputada María Francisca Bello Campos.

Asistió, al primer punto del orden del día, el Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz Lamartine, acompañado del jefe del departamento de asesoría y estudios del Registro Civil e Identificación, señor Felipe Rayo, y la asesora legislativa de la Subsecretaría de Justicia, señora Gabriela Peña.

III.- ACTAS Y CUENTA

El acta de la sesión 83ª, se da por aprobada por no haber sido objeto de observaciones.

El acta de la sesión 84ª, queda a disposición de la Comisión.

Se recibieron los siguientes documentos:

1.- Oficio de la Secretaría General quien Comunica que la Cámara de Diputados tomó conocimiento de la nota enviada por la diputada María Francisca Bello Campos, mediante la cual informa que ha decidido retirar su firma del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la maternidad subrogada, correspondiente al boletín N° 17.337-07, del cual es una de sus autoras. Boletín N° [17337-07](#).

- *Se tuvo presente.*

2.- Proyecto iniciado en moción de las diputadas señoras Bravo, doña Ana María; Gazmuri; Medina; Morales, doña Carla; Nuyado; Olivera; Romero, doña Natalia, y Tello; y de los diputados señores Ilabaca y Melo, que "Modifica la ley N° 14.908 para perfeccionar los procedimientos de cobro de deudas de pensiones de alimentos". Boletín N° [7357-18](#).

- *A sus antecedentes.*

3.- Comunicación de la diputada señora Bravo, doña Ana María, por la cual informa que retira su patrocinio al proyecto que "Modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la maternidad subrogada". Boletín N° [17337-07](#).

- *Se tuvo presente.*

4.- Oficio de la Secretaría General quien Comunica que la Cámara de Diputados tomó conocimiento de la nota enviada por la diputada Ana María Bravo Castro, mediante la cual informa que ha decidido retirar su firma del proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para prohibir y sancionar la maternidad subrogada, correspondiente al boletín N° 17.337-07, del cual es una de sus autoras. Boletín N° [17337-07](#).

- *Se tuvo presente.*

5.- Oficio de S. E. el Presidente de la República mediante el cual hace presente la urgencia "Simple", para el despacho del proyecto que "Modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica". Boletín: [16762-34](#).

- *Se tuvo presente.*

6.- Oficio 0483, mediante el cual se invita a la señora diputada Francesca Muñoz González, en su calidad de presidenta de la Comisión de la Familia a participar como panelista en la I Cumbre Internacional por la Infancia. Esta cumbre se enfocará en "Retos Legislativos y Perspectivas para la Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina" y se llevará a cabo el 10 de abril de 2025 en el Congreso de la República del Perú. La cumbre tiene como objetivo discutir y proponer mejoras en los marcos legislativos y políticas públicas para proteger eficazmente los derechos de este grupo en América Latina, además de fomentar la cooperación entre legisladores y expertos de la región.

- *Se tuvo presente.*

7.- Oficio de la Subsecretaría de Educación mediante el cual informa sobre el caso de un establecimiento educacional en Valdivia donde habrá ingresado una bala al recinto, producto de una balacera en su sector.

En virtud de lo anterior, y en cumplimiento de lo requerido, se informa respecto de lo consultado. Respuesta Oficio N°: [165/18/2024](#).

- *Se tuvo presente.*

8.- Oficio N° 418 de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, quien informa sobre los gastos destinados a financiar la implementación de la Ley N° 21.484 sobre Responsabilidad Parental y Pago Efectivo de Deudas de Pensiones de Alimentos y de la Ley N°21.389 que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Lo anterior, en el marco de lo dispuesto en la Ley N°21.640 de fecha 18 de diciembre de 2023, "Ley de Presupuestos para el Sector Público año 2024", Glosa N°06 de la partida del Poder Judicial.

- *Se tuvo presente.*

9.- Nota del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, quien excusa la inasistencia del Ministro el día de hoy, por tope de agenda. Sin perjuicio de ello, señala que en representación del Ministerio asistirán el Sr. Subsecretario de Justicia; su asesora Gabriela Peña y el jefe del Depto. Asesoría y Estudios, Felipe Rayo.

- *Se tuvo presente.*

10.- Nota de la Ministra de Mujer y Equidad de Género, quien se ha excusado de asistir puesto que tienen compromisos previos en la ciudad de Santiago, que hacen imposible sus traslados, en el contexto de la conmemoración del 8 de marzo. Del mismo modo también se excusa a la Subsecretaria por los mismos motivos.

- *Se tuvo presente.*

11.- Oficio Ordinario N° 77, mediante el cual se informa Glosas y Articulado 14 correspondiente al 4to. Trimestre y 2do. Semestre del 2024, según la Ley 21.640 del 2024.

- *Se tuvo presente.*

12.- Oficio N° 78 de la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien informa Glosas de la Ley de Presupuestos, respecto al segundo semestre y cuarto trimestre de 2024.

- *Se tuvo presente.*

13.- Oficio N° 125 del de la Defensoría de los Derechos de la Niñez, firmada por Anuar Quesille Vera, quien informa en respuesta de una solicitud respecto a un caso de violencia y abuso sexual contra una lactante en Alto Hospicio, Región de Tarapacá.

- *Se tuvo presente.*

14.- Oficio N° 0211 del SENAME, quien, en respuesta a uno de esta Comisión, informa sobre un caso en el CIP CRC Coronel, donde un grupo de jóvenes no pudo rendir la Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES) 2024. Respuesta Oficio N°: [168/18/2024](#)

- *Se tuvo presente.*

15.- Nota de la Bancada Frente Amplio e Independientes, mediante la cual informa que en la Comisión de Familia la diputada Lorena Fries Monleón reemplazará a la diputada María Francisca Bello Campos durante la sesión de hoy.

- *Se tuvo presente.*

IV. PUNTOS VARIOS

La **diputada Gazmuri** expuso que, en el marco de un caso que su diputación ha acompañado durante años, han surgido interrogantes respecto al funcionamiento actual de las derivaciones a Mejor Niñez por parte de los tribunales.

Se refirió específicamente a la situación de un niño con autismo severo, cuya madre ha enfrentado una lucha constante contra la injusticia y la negligencia institucional. En su relato, la parlamentaria manifestó que este caso refleja una serie de vulneraciones graves, que van desde la persecución estatal que derivó en el suicidio del padre del menor hasta el maltrato y la desatención sufrida en hospitales y residencias.

Según lo indicado por la diputada, tanto el niño como su madre han sido víctimas de un sistema que ha ignorado sus derechos y necesidades básicas. Asimismo, afirmó que este caso no solo pone en evidencia las falencias de Mejor Niñez, sino también la falta de empatía y preparación de algunos profesionales involucrados en su atención.

Actualmente, el menor está hospitalizado en el Hospital Ezequiel González Cortés, a la espera de un traslado a una residencia de larga estadía. Sin embargo, han transcurrido casi dos meses desde su ingreso, sin que exista una justificación clara para su permanencia en el recinto asistencial. Pese a que el Tribunal de Familia de San Miguel estableció un plazo perentorio para que Mejor Niñez gestionara su ubicación con carácter de urgencia, esto aún no ha ocurrido.

La diputada también se refirió a un caso similar en Punta Arenas, donde un adolescente permanece esperando un traslado a una residencia fuera de la Región de Magallanes por la falta de oferta programática. En este contexto, indicó que el Tribunal de Punta Arenas ordenó a Mejor Niñez gestionar la derivación correspondiente, sin obtener respuesta oportuna. El incumplimiento reiterado por parte del organismo llevó al tribunal a decretar una orden de arresto contra el director regional de Mejor Niñez, que finalmente se alzó tras presentar un recurso por parte del servicio. No obstante, hasta la fecha, la situación del adolescente sigue sin resolverse.

Ante estos antecedentes, la diputada Gazmuri manifestó que tales circunstancias evidencian la insostenibilidad del sistema y solicitó que la comisión oficie a Mejor Niñez para que rinda cuenta de las gestiones realizadas en estos casos, cuyos antecedentes serán remitidos directamente a Secretaría debido a su carácter reservado.

Asimismo, requirió información sobre la cantidad de causas a nivel nacional que se encuentran en la misma situación, con derivaciones a residencias pendientes, y sobre los mecanismos de coordinación entre Mejor Niñez y otros sectores como salud, educación y Senda. En este sentido, destacó la existencia de deudas impagas por parte de Mejor Niñez con centros privados de salud mental, lo que ha dificultado el acceso a internaciones necesarias para algunos menores, como ocurrió en el caso de Punta Arenas.

Por otra parte, la parlamentaria insistió en la necesidad de regular la figura del abogado o abogada de niños, niñas y adolescentes, actualmente denominada curaduría. Explicó que, en múltiples casos, la falta de un pronunciamiento expreso sobre los derechos de estos menores genera dilaciones en los tribunales y afecta directamente sus derechos.

En virtud de lo anterior, la diputada solicitó a la presidenta de la comisión incluir en tabla el proyecto de ley, Boletín 16.194-18, presentado hace más de un año y que aborda la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. Enfatizó que este es un asunto de alta relevancia para regular situaciones como las expuestas, evitando la descoordinación y la falta de atención oportuna. Finalmente, subrayó la importancia de que dicho proyecto sea discutido a la brevedad, reiterando su petición de manera enfática.

El **diputado Undurraga** manifestó su adhesión a las palabras de la diputada Gazmuri y, por intermedio de la presidenta, expresó su preocupación respecto a la falta de seriedad con que se gestionan los oficios, especialmente en lo que respecta a la demora en su respuesta. En este sentido, planteó citar a la persona encargada de Mejor Niñez y al Defensor de la Niñez a una sesión especial para abordar esta problemática de manera directa.

Argumentó que dicha sesión podría realizarse en un plazo máximo de un mes, lo que permitiría obtener respuestas concretas de manera oportuna. En contraste, señaló que la respuesta a un oficio podría tardar tanto que, eventualmente, ni siquiera llegaría mientras los parlamentarios actuales continúan en ejercicio.

- Se acordó, por unanimidad, y a solicitud de la diputada Gazmuri, oficiar al Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, para solicitar:

1. Remita información sobre dos casos particulares de vulneración de derechos de niños y adolescentes, quienes han sostenido una larga internación hospitalaria a la espera de cupos en residencias, en el siguiente sentido:

“La diputada Gazmuri expuso que, en el marco de un caso que su diputación ha acompañado durante años, han surgido interrogantes respecto al funcionamiento actual de las derivaciones a Mejor Niñez por parte de los tribunales.

Se refirió específicamente a la situación de un niño con autismo severo, cuya madre ha enfrentado una lucha constante contra la injusticia y la negligencia institucional. En su relato, la parlamentaria manifestó que este caso refleja una serie de vulneraciones graves, que van desde la persecución estatal que derivó en el suicidio del padre del menor hasta el maltrato y la desatención sufrida en hospitales y residencias.

Según lo indicado por la diputada, tanto el niño como su madre han sido víctimas de un sistema que ha ignorado sus derechos y necesidades básicas. Asimismo, afirmó que este caso no solo pone en evidencia las falencias de Mejor Niñez, sino también la falta de empatía y preparación de algunos profesionales involucrados en su atención.

Actualmente, el menor está hospitalizado en el Hospital Ezequiel González Cortés, a la espera de un traslado a una residencia de larga estadía. Sin embargo, han transcurrido casi dos meses desde su ingreso, sin que exista una justificación clara para su permanencia en el recinto asistencial. Pese a que el Tribunal de Familia de San Miguel estableció un plazo perentorio para que Mejor Niñez gestionara su ubicación con carácter de urgencia, esto aún no ha ocurrido.

La diputada también se refirió a un caso similar en Punta Arenas, donde un adolescente permanece esperando un traslado a una residencia fuera de la Región de Magallanes por la falta de oferta programática. En este contexto, indicó que el Tribunal de Punta Arenas ordenó a Mejor Niñez gestionar la derivación correspondiente, sin obtener respuesta oportuna. El incumplimiento reiterado por parte del organismo llevó al tribunal a decretar una orden de arresto contra el director regional de Mejor Niñez, que finalmente se alzó tras presentar un recurso por parte del servicio. No obstante, hasta la fecha, la situación del adolescente sigue sin resolverse.

Ante estos antecedentes, la diputada Gazmuri manifestó que tales circunstancias evidencian la insostenibilidad del sistema y solicitó que la comisión oficie a Mejor Niñez para que rinda cuenta de las gestiones realizadas en estos casos, cuyos antecedentes serán remitidos directamente a Secretaría debido a su carácter reservado” (extracto Acta Sesión N° 85, del 5 de marzo de 2025, comisión de Familia, Cámara de Diputados).

2. Remita información sobre la cantidad de causas a nivel nacional que se encuentran en la misma situación, con derivaciones a residencias pendientes, y sobre los mecanismos de coordinación entre Mejor Niñez y otros sectores como salud, educación y Senda. En este sentido, destacó la existencia de deudas impagas por parte de Mejor Niñez con centros privados de salud mental, lo que ha dificultado el acceso a internaciones necesarias para algunos menores, como ocurrió en el caso de Punta Arenas.

Por su parte, la **diputada Muñoz**, en su calidad de presidenta, se refirió al segundo punto planteado por la diputada Gazmuri. Recordó que, en una sesión anterior, un ministro o subsecretario indicó que la moción presentada por la diputada ya estaba incorporada en un mensaje presidencial. Asimismo, sostuvo que el subsecretario presente en la sesión podría entregar mayores antecedentes al respecto, dado que, en su momento, se informó que la moción había sido absorbida en un proyecto en trámite en el Senado, el cual buscaba fortalecer los mecanismos de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes, particularmente en lo relativo a la figura del curador ad litem.

En cuanto al tercer punto planteado por el diputado Undurraga, relativo a la situación general de Mejor Niñez, la presidenta coincidió en la necesidad de abordar el tema. Destacó que, si bien en otras oportunidades la comisión ha contado con la presencia de la subsecretaria, la directora del servicio y el Defensor de la Niñez, los problemas persisten y continúan presentándose casos similares.

En este contexto, valoró los esfuerzos realizados hasta la fecha, enfatizando que la infancia debe situarse por sobre cualquier consideración política, dado su carácter de asunto prioritario y sensible. No obstante, subrayó la necesidad de que el Parlamento continúe avanzando en su rol fiscalizador.

Por lo anterior, la diputada confirmó que el tema será incorporado en tabla para convocar a las autoridades pertinentes, con el fin de que se refieran a los nuevos casos expuestos y a otras situaciones que afectan a la infancia en el país. Finalmente, reafirmó su compromiso con la protección de los derechos de niños, niñas y adolescentes, y adoptó el acuerdo correspondiente en relación con el punto planteado.

El **Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz Lamartine**, antes de dar inicio a su presentación, se refirió a lo señalado previamente por la diputada Gazmuri, por intermedio de la presidenta de la comisión.

En su intervención, indicó que actualmente se encuentra en su segundo trámite constitucional en el Senado la iniciativa que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de las Víctimas. Explicó que dicho trámite se encuentra en la etapa de generación del informe respectivo en la Comisión de Constitución.

El subsecretario destacó que esta reforma es un hito histórico, pues en los últimos 40 años se ha intentado unificar en un solo organismo a las corporaciones de asistencia judicial, que, aunque reciben financiamiento con el presupuesto de la Nación y de la Subsecretaría de Justicia, operan de manera autónoma dentro de sus respectivos ámbitos. En este sentido, sostuvo que la inexistencia de protocolos únicos a nivel nacional ha generado dificultades en la gestión del acceso a la justicia.

Por lo anterior, explicó que el Ejecutivo ha impulsado esta modificación con el propósito de consolidar un servicio unificado, cuya promulgación como ley se espera para el presente mes o el siguiente. En este contexto, señaló que dicha reforma también incidirá en programas específicos, como el programa "Mi Abogado", que forma parte de la oferta programática de las corporaciones de asistencia judicial y que, bajo la nueva institucionalidad, pasará a integrar un servicio con presencia en todo el territorio nacional. Afirmó que esta reestructuración permitirá abordar aspectos que, hasta la fecha, no han podido normalizarse por la dispersión territorial y jurídica de las corporaciones.

El subsecretario manifestó su compromiso de revisar la moción mencionada por la diputada Gazmuri, para verificar si los elementos contemplados se han incorporado en la actual tramitación legislativa. Indicó que, a su juicio, la diputada busca a través de dicha moción una mejora concreta y específica en la representación judicial de niños, niñas y adolescentes. En consecuencia, aseguró que tomará conocimiento de los detalles de la iniciativa y dará respuesta a la diputada sobre su incorporación en la propuesta en tramitación.

En respuesta, la **diputada Gazmuri** aclaró que la referencia específica correspondía al Boletín 16.286-07, que modifica la Ley 19.968, la cual creó los tribunales de familia, junto con otros cuerpos normativos. Precisoó que dicho proyecto, actualmente en el Senado, es el mismo al que se refirió la presidenta de la comisión.

En este sentido, la diputada señaló que existe un problema, ya que la moción parlamentaria se ingresó antes y que, posteriormente, el Ejecutivo impulsó su iniciativa sin considerar los contenidos de la propuesta original. En su opinión, esta situación evidenciaba una falta de prolijidad en la gestión legislativa, por lo que consideró necesario evaluar mecanismos para subsanar dicha omisión.

La diputada manifestó que abordaría el tema en la instancia correspondiente, ya que la discusión debía centrarse en la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes, cuestión distinta a la planteada en el proyecto impulsado por el Ejecutivo.

Por su parte, el **Subsecretario de Justicia** reiteró que el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia sí contempla la representación jurídica de niños, niñas y adolescentes. No obstante, expresó su interés en conocer más detalles sobre la moción en cuestión, pues, según su conocimiento, la iniciativa a la que se refirió la presidenta de la comisión abordaba principalmente aspectos orgánicos de los tribunales de familia, más que el fortalecimiento de la representación judicial de la infancia y adolescencia. En este sentido, comprometió una revisión detallada del asunto, con el objetivo de precisar su alcance y evaluar su tratamiento en la tramitación legislativa en curso.

V.- ORDEN DEL DÍA

1.- Continuar con la discusión del proyecto de ley que Modifica la ley N°

14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la agencia nacional de investigación y desarrollo, en el caso que indica. [Boletín 16762-34.](#)

[Presentación de la Subsecretaría de Justicia.](#)

El **Subsecretario de Justicia, señor Ernesto Muñoz Lamartine**, inició su intervención señalando que tenía una breve presentación, enfocada fundamentalmente en el funcionamiento del servicio y en el registro de deudores. Explicó que el Servicio de Registro Civil e Identificación, como es de conocimiento general, se vincula con el Ejecutivo a través de la Subsecretaría de Justicia, por lo que administra la información específica sobre el funcionamiento del registro en cuestión. Añadió que, para abordar cualquier duda técnica sobre el tema, se encontraban presentes dos asesores del Registro Civil.

Luego señaló que el proyecto de ley en discusión tenía un objetivo particular, que era no adjudicar programas o instrumentos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo si los adjudicatarios o beneficiarios estuvieran reportados en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Así, explicó el funcionamiento del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, destacando que su administración está a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación y que su finalidad es dar cuenta de las actuaciones registrales relacionadas con deudores de pensiones de alimentos. Explicó que la información contenida en este registro proviene de las órdenes de inscripción que emiten los juzgados de familia, las cuales se refieren a personas que cumplen ciertas condiciones específicas.

Detalló que para que una persona sea inscrita en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, debe encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Ser una persona obligada al pago de una pensión de alimentos, ya sea provisoria o definitiva, fijada o aprobada mediante resolución judicial que cause ejecutoria.
2. Mantener una deuda total o parcial de al menos tres mensualidades consecutivas o cinco discontinuas de pensiones de alimentos, sean estas provisorias o definitivas.

En este punto, el subsecretario destacó la importancia de comprender la mecánica de funcionamiento del registro, particularmente en el marco de la discusión del proyecto de ley. Indicó que en la discusión parlamentaria se plantearon ciertos escenarios en los que un deudor podría intentar obtener beneficio usando estrategias para manipular su inscripción en el registro y, así, sustraerse de las prohibiciones que establece la normativa en discusión.

Ejemplificó que, bajo la regulación vigente, un deudor podría generar un comportamiento estratégico en el cual pagaría las cuotas adeudadas para salir del registro y, posteriormente, volvería a incumplir sus obligaciones, reincorporándose nuevamente en el sistema. Explicó que, si bien no se contaba con estadísticas precisas sobre la existencia de este tipo de conductas, el diseño actual del registro hacía posible que se diera este fenómeno.

En cuanto a los datos estadísticos del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, el subsecretario informó que las inscripciones vigentes eran 442.780, 141.750 de las cuales eran cancelaciones. Precisó que estas cancelaciones podían responder a diferentes motivos, tales como el pago efectivo de la deuda, la formalización de acuerdos judiciales o la concurrencia de otras causales, pero que en su mayoría correspondían a situaciones en las que la obligación había sido solucionada.

Continuando con el análisis de la información contenida en el registro, el subsecretario realizó una desagregación de los datos según sexo. Señaló que, del total de deudores registrados, 259.000 correspondían a personas de sexo masculino, lo que representaba un 95,7% del total, mientras que 11.668 correspondían a personas de sexo femenino, equivalentes al 4,3%.

Asimismo, se refirió a la cantidad de alimentarios, es decir, de personas beneficiarias de las pensiones de alimentos registradas en el sistema, señalando que la distribución por sexo era bastante equilibrada, con un 48% de beneficiarios de sexo masculino y un 51% de sexo femenino.

Respecto a los montos adeudados, informó que la deuda total acumulada en el registro ascendía a 8,4 billones de pesos, lo que equivalía a 88.047.000 unidades tributarias mensuales (UTM).

Posteriormente, el subsecretario abordó el número de causas asociadas a cada deudor. Explicó que el 88,37% de los deudores tenía una única causa de pensión de alimentos en el sistema, mientras que el 11,63% contaba con más de una causa. Agregó que el número de reincidencias en el registro alcanzaba los 1.180 casos, destacando que existían algunas personas que habían reincidido en tres o cuatro oportunidades.

En cuanto a las cancelaciones anuales en el registro, detalló que en lo que iba del presente año se habían registrado 18.316 cancelaciones, mientras que el año anterior se contabilizaron 97.119 cancelaciones.

Avanzando en la presentación, el subsecretario se refirió a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, explicando que esta entidad se encontraba habilitada para realizar consultas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos desde el 24 de noviembre del año 2022. Señaló que actualmente existe una interoperabilidad entre la agencia y el registro, lo que permite que la agencia realice consultas en línea. Agregó que actualmente la agencia cuenta con 87 cuentas de consulta habilitadas, de las cuales tres corresponden a perfiles de administrador y una a representante, en el marco de un sistema que involucra a más de 2.158 instituciones públicas y privadas.

En relación con el proyecto de ley en discusión, explicó que su versión actual contempla restricciones en dos etapas fundamentales del proceso de entrega de beneficios: la postulación y la adjudicación de los programas e instrumentos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Precisó que la norma especial contenida en el proyecto de ley establece que las postulaciones presentadas por personas inscritas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos deben ser declaradas inadmisibles. Indicó que el texto del proyecto, en su última versión, señala expresamente que "en ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni ser adjudicadas" a personas con inscripción vigente en el registro.

En este contexto, el subsecretario explicó que, aunque la agencia ya está habilitada para consultas en el registro, la nueva normativa establece una obligación legal que le impone verificar antecedentes en dos momentos clave: el momento de la postulación y la adjudicación de los beneficios.

Señaló que esta medida tiene el efecto de trasladar la carga de la consulta desde un mecanismo opcional a un deber administrativo de carácter legal, que obliga a la agencia a realizar la verificación correspondiente en ambos momentos y certificar en línea si el postulante o eventual adjudicatario se encuentra inscrito en el registro. Si se confirma la inscripción, la normativa establece que la postulación debe declararse inadmisibile y que la adjudicación no puede concretarse.

Finalmente, el subsecretario enfatizó que esta regulación no impide que la agencia continúe realizando consultas en el registro en cualquier otro momento, pero sí establece la obligatoriedad de verificar la inscripción de los postulantes en las dos instancias mencionadas.

Concluyó su presentación señalando que, conforme al texto aprobado en el Senado, el Ministerio de Justicia estima que todas las especificaciones técnicas necesarias para la implementación de la normativa ya se encuentran disponibles. Si el proyecto se transforma en ley, su implementación sería expedita, ya que la agencia ya cuenta con los accesos correspondientes al registro, dijo.

Tras finalizar su intervención, el subsecretario dejó a disposición de la comisión la posibilidad de realizar consultas y señaló que los asesores técnicos del Registro Civil se encontraban presentes para resolver cualquier inquietud específica sobre el funcionamiento del sistema.

La **diputada Muñoz** (presidenta de la comisión) expresó sus consultas respecto al tema en discusión. En primer lugar, señaló que, en la presentación realizada, se mencionó

que ya existía una ley en la materia y que, en efecto, en su primera parte se incorporó la referencia al marco normativo vigente. Dijo que fue una de las impulsoras del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y que tenía interés en conocer las posibles mejoras que podrían implementarse en el sistema.

En este sentido, manifestó su inquietud por la posibilidad de modificaciones en relación con los criterios de pago o no de pago de las pensiones de alimentos, al referirse a la problemática de las cuotas adeudadas y luego canceladas en un ciclo recurrente. Destacó que, aunque las leyes establecidas regulan este aspecto, los instrumentos normativos pueden requerir ajustes, ya que son perfectibles y pueden mejorarse con modificaciones legislativas. En este contexto, formuló la consulta sobre si el Ejecutivo estaba considerando introducir alguna mejora en este ámbito.

Además, expuso otra situación reportada desde una región del país, relacionada con el incumplimiento de la normativa por parte de algunos municipios. Explicó que había recibido antecedentes respecto a que ciertas municipalidades estaban renovando licencias de conducir sin realizar la consulta correspondiente al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, pese a que esta es una obligación legal. Señaló que este es relevante y que, por lo mismo, hay que evaluar mecanismos para fortalecer el cumplimiento de la legislación vigente, para garantizar su correcta aplicación a nivel nacional.

Por otra parte, en lo concerniente al proyecto de ley en discusión, expresó que tenía varias consultas y que algunos aspectos de la iniciativa le generaban dudas. En particular, manifestó su inquietud respecto a la restricción que establece la norma en cuanto a la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Indicó que, si bien esta medida se enfoca en un ámbito específico, existen otras agencias y organismos públicos que también entregan financiamiento y apoyo a personas naturales o jurídicas mediante recursos estatales. En este sentido, planteó la interrogante sobre por qué la norma no contemplaba una cobertura más amplia, extendiéndose a otros organismos que también otorgan financiamiento con fondos públicos.

Formuló la consulta sobre si se evalúa ampliar el alcance del proyecto de ley para incorporar a otras instituciones, para garantizar una mayor cobertura de la restricción establecida. Asimismo, preguntó si el Ejecutivo consideraba pertinente incluir nuevos elementos para mejorar el proyecto en su tramitación legislativa.

Recordó que, en una sesión anterior, una invitada había planteado inquietudes respecto a la cantidad de deudores de pensión de alimentos actualmente registrados a través del mecanismo vigente. En este sentido, solicitó información sobre el número de personas inscritas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y, además, sobre la cantidad de personas que podrían impactar directamente por la entrada en vigor de la nueva normativa.

Asimismo, reiteró su consulta sobre la aplicación del proyecto a personas naturales y jurídicas, señalando que este aspecto no estaba claro en la propuesta legislativa actual. Por ello, solicitó precisiones sobre cómo la normativa aplicará en cada caso, para aclarar el alcance real de la medida.

Finalmente, concluyó su intervención reiterando la importancia de revisar estos aspectos en detalle y solicitó respuestas concretas a las consultas planteadas, con el fin de abordar las eventuales mejoras que podrían incorporarse al proyecto de ley en discusión.

El **diputado Irrázaval** solicitó agregar una pregunta adicional, previa autorización de la presidenta.

Primero, se refirió a la redacción actual del proyecto de ley, señalando que este establece que no podrá declararse admisible la postulación ni adjudicados los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación. Explicó que, en términos concretos, esto implica que toda persona inscrita en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos quedaría automáticamente impedida de acceder a dichos beneficios.

En este contexto, planteó una inquietud respecto al impacto económico que esta

prohibición podría generar para los deudores inscritos en el registro. Consideró que la restricción establecida en el proyecto de ley podría limitar aún más sus posibilidades económicas, lo que, en algunos casos, podría dificultar el cumplimiento de sus obligaciones alimenticias. En este sentido, indicó que sería posible matizar esta prohibición de acuerdo con los objetivos que persigue la normativa en discusión.

A modo de alternativa, sugirió que la ley podría incorporar un mecanismo que permitiera a los deudores demostrar que han regularizado el total de su deuda previsional mediante la presentación de un certificado que acredite el pago íntegro de lo adeudado. En dicho escenario, sostuvo que se podría evaluar la posibilidad de permitir la postulación a los beneficios de la Agencia Nacional de Investigación, siempre que el interesado acredite su cumplimiento.

Posteriormente, expuso una discrepancia normativa que, a su juicio, genera inconsistencias entre el proyecto de ley en discusión y la legislación vigente en materia de deudores de pensiones de alimentos. En este sentido, hizo referencia al artículo 35 de la ley que regula el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, destacando que su inciso cuarto establece que, si una persona con inscripción vigente en dicho registro es beneficiaria de un programa estatal que implique una transferencia directa de dinero, el ente estatal encargado de la entrega de esos fondos deberá retener hasta el 50% del monto asignado o un porcentaje menor, en caso de que dicho monto sea suficiente para cubrir la deuda alimenticia total.

Explicó que, bajo el actual marco normativo, puede cubrirse parte de la deuda con recursos provenientes de beneficios estatales, lo que, en términos prácticos, constituye un mecanismo de pago parcial o total de la obligación alimenticia con fondos públicos.

En este contexto, planteó su preocupación respecto a la aparente contradicción entre ambos cuerpos normativos. Explicó que, mientras la legislación vigente establece un mecanismo que permite cubrir la deuda alimenticia a través de la retención de beneficios estatales, el proyecto de ley en discusión impone una restricción que impide a los deudores acceder a programas financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, lo que eliminaría la posibilidad de aplicar el mecanismo previsto en el artículo 35 de la ley del registro.

Finalmente, solicitó aclaraciones al respecto y preguntó cómo se concilian estos dos enfoques normativos, considerando que el primero permite la retención de fondos estatales para el pago de la deuda alimenticia, mientras que el segundo impide que los deudores accedan a estos beneficios, generando una posible contradicción en los criterios aplicados.

La **diputada Bravo**, por intermedio de la presidenta, expresó su saludo al señor Subsecretario y al equipo del Registro Civil.

Según el texto del proyecto, se establece como requisito que quienes postulen a los programas o instrumentos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo no deben inscribirse en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Asimismo, destacó que la normativa contempla la certificación en línea de la situación del postulante o presunto adjudicatario, con el objetivo de verificar si mantiene una inscripción vigente en dicho registro.

En este contexto, planteó su consulta respecto a los tiempos de actualización de la información contenida en el registro, dirigiendo particularmente su inquietud a los asesores técnicos presentes en la sesión. En concreto, solicitó información sobre el plazo que transcurre desde que el tribunal envía el oficio o la comunicación electrónica al Registro Civil hasta que la inscripción se ingresa o elimina del sistema.

Explicó que este aspecto resulta fundamental, ya que la consulta en línea podría arrojar información que, en determinados casos, no refleje en tiempo real la situación actual del deudor. En este sentido, ejemplificó que podría darse el escenario en que una persona pague su deuda, pero que, al consultarse en el sistema, aún figura como inscrita en el registro porque el oficio del tribunal aún no ha sido procesado.

Insistió en la necesidad de esclarecer los plazos que toma la actualización del

registro, para la inscripción de nuevos deudores y la eliminación de quienes regularizaron su situación. Recalcó la importancia de contar con un mecanismo eficiente que minimice la posibilidad de que un postulante sea excluido de un beneficio debido a un desfase en la actualización de la información.

Finalmente, solicitó una respuesta concreta sobre los tiempos estimados para la recepción, procesamiento y reflejo de los datos en el sistema, para garantizar que la información consultada en línea sea lo más precisa y actualizada posible al postular.

El **abogado asesor del Registro Civil, señor Félix Marín**, respondió directamente a la consulta formulada por la diputada Bravo, señalando que el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos se actualiza diariamente. Explicó que, durante los primeros dos años de implementación, el sistema operó con un proceso de actualización nocturno, pero que actualmente la incorporación de cualquiera de las cinco actuaciones registrales puede efectuarse en cualquier momento, permitiendo así una actualización automática.

Precisó que esta actualización depende de cuándo el tribunal ingresa la información al sistema, ya que el Registro Civil no procesa datos, sino que se limita a recibir la información y certificarla después. Destacó que el diseño del sistema se concibió así para evitar labores de interpretación por parte del registro y garantizar que la certificación se realice de manera objetiva y automática.

Además, valoró que el procedimiento sea electrónico, señalando que muchos parlamentarios presentes en la formulación de la normativa la discutieron y respaldaron esta característica.

No obstante, indicó que es complejo establecer un estándar fijo respecto al tiempo que tardan los tribunales en actualizar la información en el registro, particularmente en lo relativo a la cancelación de la inscripción de un deudor tras el pago de su obligación. Explicó que existen tribunales que gestionan la cancelación dentro de las 24 horas siguientes a la acreditación del pago o a la formalización de un acuerdo serio y suficiente, mientras que otros pueden tardar un plazo mayor en completar este trámite.

Finalmente, destacó que, en términos generales, el procedimiento de cancelación de la inscripción en el registro es bastante rápido, aunque la velocidad con la que se procesa la información depende fundamentalmente del tribunal que realiza la gestión.

La **diputada Bravo** expresó su preocupación respecto a la variabilidad en los tiempos de actualización del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Si bien reconoció que existen tribunales que gestionan estos trámites de manera expedita, señaló que otros no operan con la misma rapidez, lo que podría generar dificultades para algunos deudores que ya han cumplido con su obligación de pago.

En este sentido, reafirmó que el objetivo principal de todas las medidas adoptadas en esta materia es garantizar que los deudores de alimentos cumplan con sus obligaciones y realicen el pago correspondiente. Sin embargo, planteó la necesidad de evaluar alternativas que permitan a quienes han regularizado su situación acreditar su cumplimiento en casos donde el registro aún no refleje la actualización de su estado.

Asimismo, sugirió analizar la posibilidad de establecer un mecanismo que permita a los postulantes acreditar de manera fehaciente que han efectuado el pago de su deuda, evitando así que se les niegue el acceso a ciertos beneficios debido a un desfase en la actualización del sistema. Argumentó que podría darse el caso de que un postulante cumpla con su obligación alimenticia dentro del plazo establecido, pero que, al momento de la consulta en línea, aún figure en el registro debido a que la información no ha sido procesada oportunamente.

En este contexto, consultó sobre la viabilidad de incorporar una alternativa que garantice que los deudores que han pagado y están al día puedan acreditar esta circunstancia oportunamente, evitando posibles perjuicios derivados de demoras en la actualización del registro.

El abogado asesor del Registro Civil, señor Félix Marín, respondió a la consulta y

señaló que, en general, los sistemas de cumplimiento de obligaciones pueden clasificarse en distintos tipos, según la naturaleza de la obligación. Explicó que, desde la perspectiva del Registro Civil, existen diversos mecanismos de eliminación, omisión y cancelación dentro de los aproximadamente 30 registros administrados por la institución.

Precisó que, en el caso particular del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, la existencia de una deuda no implica una condena penal, sino que corresponde al incumplimiento de una obligación de carácter civil. Destacó que esa obligación está en un estatus intermedio entre las obligaciones criminales y civiles, y otras con características distintas.

Asimismo, indicó que la ley y la iniciativa en discusión establecen un mecanismo de consulta que opera de manera electrónica. Sin embargo, al momento de diseñar el sistema, se contempló una alternativa para aquellos casos excepcionales en los que, por razones procesales, el magistrado no pudiera ingresar la información en el sistema. Explicó que, en tales circunstancias, el Registro Civil puede procesar la actualización de manera manual, siempre y cuando exista una orden del tribunal. Precisó que, cuando esto ocurre, la cancelación de la inscripción se cursa el mismo día.

Aclaró que estos casos son sumamente excepcionales y ocurren en situaciones específicas, como cuando el funcionario del tribunal encargado de procesar la información se encuentra con licencia médica y no hay otro funcionario disponible que tenga acceso al sistema. Subrayó que, aunque estas situaciones son marginales en términos de cantidad, existe un mecanismo establecido para abordarlas.

En relación con los tiempos legislativos y los plazos de consulta establecidos en la iniciativa, indicó que había conversado recientemente con el subsecretario sobre este aspecto. Explicó que el proyecto de ley contempla dos momentos específicos de verificación: la postulación y la adjudicación de los beneficios. En este contexto, planteó la posibilidad de que, en el período intermedio entre ambas etapas, un deudor regularice su situación a través de alguno de los tres mecanismos generalmente utilizados: el pago de la deuda, la formalización de un acuerdo serio y suficiente, o la corrección de un error administrativo.

Señaló que, en términos generales, los tribunales tienden a actuar con rapidez en la eliminación de la deuda cuando se acredita el cumplimiento de la obligación. Además, destacó que, en los casos en que exista una urgencia debidamente acreditada ante el tribunal y ordenada por este, el Registro Civil retira la inscripción de la base de datos inmediatamente tras recibir la instrucción correspondiente.

Finalmente, enfatizó que la finalidad del registro no es imponer una sanción de carácter permanente a los deudores, sino garantizar el cumplimiento efectivo de la obligación alimenticia. Destacó que el objetivo de la ley es precisamente fomentar que las personas cumplan con sus responsabilidades, y no mantenerlas inscritas en el registro de manera indefinida. En este sentido, reconoció que el diseño de la normativa consideró con acierto que las medidas inhibitorias de carácter civil pueden ser altamente restrictivas y perjudiciales en diversos ámbitos de la vida cotidiana. Por ello, reiteró que el sistema permite la eliminación expedita del registro una vez que el deudor acredita haber cumplido con su obligación.

El **Subsecretario de Justicia**, antes de ceder la palabra al asesor Felipe Rayo, quiso referirse a la situación que ha surgido recientemente respecto a ciertas municipalidades. En este sentido, aclaró que el sistema de consulta del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos está funcionando plenamente y conforme a los estándares establecidos. Explicó que las entidades responsables tienen la obligación de generar la información y, en caso de no hacerlo, se exponen a las sanciones administrativas que correspondan por el incumplimiento del procedimiento.

Subrayó que este no es un problema atribuible al registro en sí mismo, sino más bien a un uso inadecuado por parte de los usuarios autorizados. Dijo que las municipalidades tienen acceso al sistema y están facultadas para consultas pertinentes, por lo que cualquier omisión en el proceso de verificación constituye un incumplimiento administrativo que debe fiscalizarse y sancionarse según lo establecido en la normativa vigente.

El asesor de la Subsecretaría de Justicia, señor Felipe Rayo, reforzó lo señalado,

enfaticando que el sistema de consulta está diseñado con ciertos deberes asociados a la verificación, retención y pago de obligaciones. Explicó que el incumplimiento de estos deberes conlleva consecuencias jurídicas y que cada entidad, ya sea pública o privada, que tenga la obligación de consultar el registro cuenta con un organismo fiscalizador específico.

En relación con el caso de las municipalidades, señaló que la Contraloría General de la República, como órgano fiscalizador de los organismos públicos, ha detectado incumplimientos en la obligación de consultar el registro antes de otorgar licencias de conducir. En estos casos, precisó que el sistema ha operado correctamente y que las municipalidades responsables de estos incumplimientos se exponen a sanciones administrativas.

Asimismo, mencionó que otro caso relevante es el de algunas instituciones financieras que, al otorgar ciertos créditos, no han cumplido con los deberes de consulta, retención y pago establecidos en la normativa. Indicó que, si bien la mayoría de las entidades financieras han cumplido con sus obligaciones, se han identificado algunas que no lo han hecho. Explicó que, en estos casos, la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), como ente regulador del sector financiero, puede investigar y sancionar a las instituciones infractoras, pudiendo aplicar multas equivalentes al doble del monto retenido. Destacó que estas sanciones constituyen un incentivo para que las entidades obligadas cumplan con la normativa y eviten este tipo de incumplimientos.

Respecto a la consulta sobre posibles mejoras al sistema, indicó que el proyecto de ley en discusión tiene un alcance acotado y que su objetivo es regular una situación específica vinculada con los beneficios entregados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). Explicó que esta iniciativa responde a una voluntad política que se ha manifestado en diversas mociones parlamentarias, como las impulsadas por el senador Urresti y otros legisladores, quienes han buscado establecer una consecuencia jurídica concreta para los deudores de pensiones de alimentos en relación con ciertos beneficios económicos.

En este contexto, explicó que el artículo 35 de la Ley N° 14.908 regula, de manera general, los deberes de consulta asociados al otorgamiento de beneficios económicos y establece diversas posibilidades. Dependiendo de las bases de postulación de cada programa, el organismo administrativo responsable de la entrega del beneficio puede optar por excluir a los postulantes inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, priorizar a quienes no figuren en dicho registro o imponer condiciones específicas que garanticen el cumplimiento de la obligación alimenticia a futuro.

Señaló que esta norma tiene un carácter facultativo, lo que se justifica debido a la diversidad de beneficios económicos existentes, cuya naturaleza jurídica varía considerablemente. En este sentido, indicó que el mismo artículo 35 excluye expresamente la posibilidad de restringir beneficios destinados a familias en situación de cesantía u otras circunstancias de vulnerabilidad.

Sin embargo, destacó que, en el caso específico de los beneficios otorgados por la ANID, el legislador ha optado por establecer una regla especial, determinando que las postulaciones presentadas por personas inscritas en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos sean declaradas inadmisibles y que no puedan acceder a la adjudicación de dichos beneficios. Explicó que, si una persona adjudicada posteriormente es inscrita en el registro, se aplicará lo dispuesto en el artículo 35, permitiendo la retención de hasta el 50% del beneficio económico percibido.

Finalmente, indicó que el proyecto de ley se encuentra diseñado para abordar un ámbito específico y que, en relación con los incumplimientos detectados en otros sectores, es necesario comprender el sistema como un conjunto interconectado. Destacó que existen múltiples hipótesis de consulta en el registro y que, si una entidad pública o privada obligada a verificar no cumple con su deber, deben aplicarse las sanciones administrativas o de otro tipo correspondientes.

Concluyó señalando que los organismos fiscalizadores han actuado en los casos detectados, como en irregularidades relacionadas con la retención de créditos financieros y la omisión en la consulta del registro de ciertas municipalidades al otorgar licencias de conducir.

Para cerrar las intervenciones, la **diputada Muñoz** (presidenta) agradeció al señor

subsecretario y a su equipo por las respuestas entregadas. No obstante, manifestó que aún mantenía ciertas dudas respecto al proyecto, señalando que, a su juicio, una moción patrocinada puede ser objeto de mejoras y fortalecimientos. Explicó que, en sesiones previas, la Biblioteca del Congreso había informado que existen múltiples organismos estatales que otorgan becas, no únicamente la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID). En este sentido, indicó que dicha situación llama la atención y abre la posibilidad de ampliar el alcance del proyecto, haciéndolo más robusto.

En esta línea, recordó que el Ministerio de Justicia había liderado la creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en el período legislativo anterior, razón por la cual consideró pertinente convocar al subsecretario a la comisión para abordar esta discusión. Sin embargo, señaló que entendía que el proyecto en cuestión se mantendría con un alcance acotado y que su liderazgo estaría a cargo del Ministerio de Ciencia, sin la participación del Ministerio de Justicia en su implementación.

No obstante, reiteró su postura de que la iniciativa pudo haber sido más amplia, abarcando a más organismos que entregan financiamiento estatal. Indicó que, según la información disponible, actualmente existen 49 entidades adicionales que otorgan becas y beneficios similares, por lo que la normativa en discusión podría haber contemplado un marco regulatorio más extenso. Finalmente, dejó abierta la posibilidad de que otros parlamentarios realizaran comentarios adicionales antes de concluir la sesión.

El **diputado Irarrázaval** tomó la palabra para plantear una reflexión sobre el propósito del proyecto. Explicó que, según su comprensión de la respuesta entregada por el Ejecutivo, la iniciativa busca impedir preventivamente que los deudores de pensiones de alimentos accedan a ciertos beneficios financiados con recursos públicos. Solo en caso de que dichos recursos ya hayan sido entregados, entraría en aplicación el artículo 35 de la Ley N° 14.908, permitiendo la retención de hasta el 50% del beneficio económico percibido para el pago de la deuda alimenticia.

En este contexto, sostuvo que la comisión tiene tres posibles enfoques respecto a la regulación de esta materia. El primero consiste en establecer como objetivo principal del proyecto la sanción a los deudores de pensiones de alimentos, lo que, en su opinión, es una postura legítima. El segundo enfoque, que consideró el más adecuado conforme al principio del interés superior del niño, radica en garantizar el pago efectivo de la deuda. El tercero, en tanto, apunta a determinar en qué medida se podría utilizar financiamiento estatal para cubrir las deudas alimenticias impagas.

Manifestó que el proyecto parece más orientado a una sanción al deudor, aunque señaló que aún se puede mejorar su contenido durante el proceso legislativo, aunque la iniciativa está en su segundo trámite constitucional.

Finalmente, la **diputada Muñoz** (presidenta) agradeció la intervención del diputado Irarrázaval y coincidió en que la tramitación del proyecto permitirá seguir perfeccionándolo. Destacó que la distinción entre sancionar a los deudores y establecer mecanismos para asegurar el pago de la deuda es un aspecto clave que debe analizarse en profundidad durante la discusión parlamentaria.

En virtud de lo anterior, y habiéndose cumplido el objeto de la sesión, declaró levantada la reunión, agradeciendo nuevamente al subsecretario de Justicia, a su equipo y a los parlamentarios presentes por su participación.

2.- Continuar con el estudio y discusión en general del proyecto de ley que "Modifica diversos cuerpos legales para prohibir, a deudores de pensiones de alimentos, efectuar apuestas o acceder a recintos destinados a ello", boletín N°16938-18 y el que "Modifica diversos cuerpos legales para prohibir a los deudores de pensión de alimentos ingresar a los casinos de juego, y establece sanciones que indica", boletín 16272-18, refundidos.

Se dejó constancia que el segundo punto del orden del día no se desarrolló, debido a la inasistencia de las invitadas.

VI.- ACUERDOS:

La Comisión arribó al siguiente acuerdo:

1. Oficiar al Servicio Nacional de Protección Especializada de la Niñez y Adolescencia, a solicitud de la diputada Gazmuri, en el siguiente sentido:
 - a. Remita información sobre dos casos particulares de vulneración de derechos de niños y adolescentes, quienes han sostenido una larga internación hospitalaria a la espera de cupos en residencias, en el siguiente sentido:

“La diputada Gazmuri expuso que, en el marco de un caso que su diputación ha acompañado durante años, han surgido interrogantes respecto al funcionamiento actual de las derivaciones a Mejor Niñez por parte de los tribunales.

Se refirió específicamente a la situación de un niño con autismo severo, cuya madre ha enfrentado una lucha constante contra la injusticia y la negligencia institucional. En su relato, la parlamentaria manifestó que este caso refleja una serie de vulneraciones graves, que van desde la persecución estatal que derivó en el suicidio del padre del menor hasta el maltrato y la desatención sufrida en hospitales y residencias.

Según lo indicado por la diputada, tanto el niño como su madre han sido víctimas de un sistema que ha ignorado sus derechos y necesidades básicas. Asimismo, afirmó que este caso no solo pone en evidencia las falencias de Mejor Niñez, sino también la falta de empatía y preparación de algunos profesionales involucrados en su atención.

Actualmente, el menor está hospitalizado en el Hospital Ezequiel González Cortés, a la espera de un traslado a una residencia de larga estadía. Sin embargo, han transcurrido casi dos meses desde su ingreso, sin que exista una justificación clara para su permanencia en el recinto asistencial. Pese a que el Tribunal de Familia de San Miguel estableció un plazo perentorio para que Mejor Niñez gestionara su ubicación con carácter de urgencia, esto aún no ha ocurrido.

La diputada también se refirió a un caso similar en Punta Arenas, donde un adolescente permanece esperando un traslado a una residencia fuera de la Región de Magallanes por la falta de oferta programática. En este contexto, indicó que el Tribunal de Punta Arenas ordenó a Mejor Niñez gestionar la derivación correspondiente, sin obtener respuesta oportuna. El incumplimiento reiterado por parte del organismo llevó al tribunal a decretar una orden de arresto contra el director regional de Mejor Niñez, que finalmente se alzó tras presentar un recurso por parte del servicio. No obstante, hasta la fecha, la situación del adolescente sigue sin resolverse.

Ante estos antecedentes, la diputada Gazmuri manifestó que tales circunstancias evidencian la insostenibilidad del sistema y solicitó que la comisión oficie a Mejor Niñez para que rinda cuenta de las gestiones realizadas en estos casos, cuyos antecedentes serán remitidos directamente a Secretaría debido a su carácter reservado” (extracto Acta Sesión N° 85, del 5 de marzo de 2025, comisión de Familia, Cámara de Diputados).

- b. En un sentido similar, requirió información sobre la cantidad de causas a nivel nacional que se encuentran en la misma situación, con derivaciones a residencias pendientes, y sobre los mecanismos de coordinación entre Mejor Niñez y otros sectores como salud, educación y Senda. En este sentido, destacó la existencia de deudas impagas por parte de Mejor Niñez con centros privados de salud mental, lo que ha dificultado el acceso a internaciones necesarias para algunos menores, como ocurrió en el caso de Punta Arenas.

El debate habido en esta sesión queda registrado en un archivo de audio digital, conforme a lo dispuesto en el artículo 256 del Reglamento.

Las diversas intervenciones constan en el registro audiovisual de esta sesión, que contiene el debate en su integridad.¹

Por haberse cumplido el objeto de la presente sesión, se levantó a las 18:22 horas.

Mathias Claudius Lindhorst Fernández

Abogado Secretario de la Comisión

¹ Disponible en: www.democraciaenvivo.cl y en [Emisión en directo de Online 18 Cámara de Diputados de Chile](#)